



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPA - RPC N° 010/2026

La Paz, 26 de marzo de 2026

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, fueron aprobadas las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, que tienen como objetivo establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Ley N° 1178.

Que, el Artículo 28, Parágrafo I, del mismo cuerpo legal, señala que "El proceso de contratación podrá ser cancelado anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del Contrato o emisión de la Orden de Compra u Orden de Servicio, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión", asimismo, el Parágrafo IV del Artículo 28 establece que "La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine: a) Incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente y b) Error en el DBC publicado. Se podrá anular uno o varios ítems, lotes, tramos o paquetes debiendo continuar el proceso con el resto de los ítems, lotes, tramos o paquetes. Cuando la anulación parcial se efectúe hasta antes de la publicación de la convocatoria, el o los ítems, lotes tramos o paquetes anulados, deberán ser convocados como un nuevo proceso de contratación según la modalidad que corresponda. Cuando la anulación sea por error en el DBC publicado la entidad convocante deberá publicar nuevamente la convocatoria en el SICOES".

Que, bajo estos antecedentes, el inciso g), artículo 38 del D.S. 0181 (NB-SABS) establece entre otras, como función del Responsable de Evaluación y la Comisión de Calificación: "Elaborar cuando corresponda, el informe técnico para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación.;"

Que, el artículo 37 del mismo cuerpo legal, señala como funciones de la Unidad Jurídica el "Elaborar el informe legal para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación"; por su parte, el inciso g), artículo 38 parágrafo III, establece que las funciones de la Comisión de Calificación, siendo una de ellas: "Elaborar cuando corresponda, el informe técnico para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación".

Que, por su parte, la disposición adicional segunda del Reglamento de Contrataciones con Apoyo de Medios Electrónicos, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 048 de fecha 04 de marzo de 2024, elaborado en el marco del Decreto Supremo N° 3548 de 2 de mayo de 2018, Decreto Supremo N° 4453 de 14 de enero de 2021 y NB-SABS, establece que "Cuando la entidad pública proceda con la anulación parcial o total de un proceso de contratación, ésta no podrá realizarse en actividades intermedias entre la publicación de la convocatoria y la apertura de propuestas, debiendo necesariamente proceder la anulación desde la convocatoria".

Que, en consideración a la normativa nacional que regula los procedimientos en materia de contrataciones estatales, mediante Resolución de Directorio N° 023/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, el Directorio de la Caja Bancaria Estatal de Salud (CBES) aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) de la Caja Bancaria Estatal de Salud, que en su Capítulo II, Sección II, establece el procedimiento de la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo.

Que, mediante Resolución Administrativa D.G.E. N° 0015/2025 de fecha 31 de diciembre de 2025, el Director General Ejecutivo de la Caja Bancaria Estatal de Salud, designa como Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública - RPC y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA al Director (a) Administrativo Financiero de la C.B.E.S.

CONSIDERANDO:

Que, fecha 20 de febrero de 2026, a través de Nota Interna CITE: NI/CBES/DS/RNF N° 0112/2026 se solicita la Autorización de Inicio de Proceso de Contratación "ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO RESTRINGIDO - II" con código: CBES-ANPE-II-003/2026 y CUCE: 26-0422-00-1635924-1-1.





Que, en fecha 27 de febrero de 2026, la Lic. Nathali Tejerina Trigo, Responsable del Proceso de Contratación – RPA, autoriza el Inicio del proceso de contratación e Instruye la ejecución del mismo.

Que, en ese marco, en fecha 27 de febrero de 2026 se publica en el Sistema de Información de Contrataciones Estatales (SICOES) el inicio del proceso de contratación para la **“ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO RESTRINGIDO - II”** con código: **CBES-ANPE-II-003/2026** y **CUCE: 26-0422-00-1635924-1-1**.

Que, en fecha 26 de marzo de 2026 a través del Informe INF/CBES/DS/RNF N° 240/2026, elaborado por: la Regente Nacional de Farmacia; Responsable de Almacén Nacional de Farmacia; Técnico III Administrativo en Contabilidad, en calidad de Comisión de Calificación designada para el proceso de contratación **“ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO RESTRINGIDO -II”**, informan a la Lic. Nathali Tejerina Trigo, Directora Administrativa Financiera, que tras realizar la verificación del Documento Base de Contratación publicado para el presente proceso de contratación, se identificó un error en las especificaciones técnicas, que conlleva a un error en el Documento Base de Contratación; al respecto se menciona que en el Punto de **Muestras**, de las Especificaciones Técnicas, se establece que: *“No se Solicitaran muestras por ser productos Especiales”*; cuando lo correcto era establecer: *“Se solicita muestras para los ítems 1,3,4 y 5. Por lo cual, de conformidad a lo establecido en el artículo 28, parágrafo I, del D.S. 0181, la Comisión de Calificación determina que se han configurado las causales de anulación del proceso de contratación, debiendo procederse a la anulación respectiva.*

Que en fecha 26 de marzo de 2026 a través de Informe INF/CBES/DGE/AL N° 0203/2026, la Abogada en Salud de la Unidad de Asesoría Legal asignada al proceso de contratación, establece que: Al haberse verificado la existencia de un error en el Documento Base de Contratación, en lo que concierne a la solicitud de muestras en los Items: 1,3,4 y 5, para el proceso de Contratación **“ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO RESTRINGIDO - II”** con código: **CBES-ANPE-II-003/2026** y **CUCE: 26-0422-00-1635924-1-1**; corresponde en consecuencia, proceder a su anulación hasta el vicio más antiguo, es decir: hasta la elaboración del Documento Base de Contratación, de conformidad a lo establecido en el inciso b) *“Error en el DBC publicado”*, parágrafo IV del artículo 28 del D.S. N° 0181 (NB-SABS).

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Administrativa D.G.E. N° 0015/2025 de fecha 31 de diciembre de 2025, así como, las facultades conferidas en el inciso e), parágrafo I, artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ANULAR el proceso de Contratación **“ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO RESTRINGIDO - II”** con código: **CBES-ANPE-II-003/2026** y **CUCE: 26-0422-00-1635924-1-1**, en cumplimiento de lo establecido en el Inciso e), Parágrafo I, Artículo 34 e inciso b), parágrafo IV, artículo 28 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS, considerando la existencia de un Error en el DBC publicado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión, de conformidad a lo establecido en el parágrafo I, artículo 28 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS

ARTÍCULO TERCERO.- La Unidad Administrativa queda encargada de notificar la presente Resolución y proceder con su publicación en la página del SICOES en estricta sujeción a la norma vigente.

Regístrese, publíquese y cúmplase



Lic. Nathali Tejerina Trigo
RESPONSABLE DEL PROCESO DE
CONTRATACION DE APOYO NACIONAL
A LA PRODUCCION Y EMPLEO-RPA
CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD